



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL- RESTITUCION radicado, 2019-00193 el cual está pendiente para fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 25 noviembre de 2020.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

**RADICACIÓN:** 08001315300120190019300  
**PROCESO:** VERBAL- RESTITUCION  
**DEMANDANTE:** ITAU CORBANCA COLOMBIA SA  
**DEMANDADO:** AVICOLA JP SAS

Se observa que, a través de correo electrónico, la señora Milena Pinilla informa que, mediante Auto No. 2020-04-005484 del 28/08/2020, la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad AVICOLA JP SAS.

Teniendo en cuenta el siniestro de incendio ocurrido el día 30 de octubre de 2019, y una vez revisado el listado de procesos rescatados del incendio se tiene que el expediente de la referencia no aparece, por lo que se procederá a fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente.

1

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispone en su artículo 23 la realización de audiencias virtuales.

Que la Rama Judicial ha propuesto para la celebración de audiencias virtuales entre otros, la herramienta Microsoft Teams.

Así las cosas, se procederá de conformidad con el numeral 2 artículo 126 del Código General del Proceso y se fijará fecha para audiencia virtual de reconstrucción, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordena a las partes que aporten documentos que posean, y los envíen con anterioridad a la audiencia de reconstrucción a través de correo electrónico [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), así mismo indiquen el correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, con la finalidad de hacer el envío del link de ingreso.

Se advierte al solicitante de la reconstrucción que indique correo electrónico de la contraparte, si lo conoce.

Asimismo, se advierte lo señalado en el numeral 4° del artículo 126 del CGP “*Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*”

Por lo anterior, el juzgado

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 37-21 Edificio suramericana  
Piso 8° Oficina 801  
Telefax: 3406759. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (9) de diciembre de 2020 a las 11:30 de la mañana, a través de la herramienta Microsoft Teams.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) con anterioridad a la fecha de la audiencia.

**TERCERO:** Se advierte al solicitante de la reconstrucción que indique correo electrónico de la parte demandada.

**CUARTO:** Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

**QUINTO:** Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

2

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Por anotación en estado   | Nº 179     |
| Notifico el auto anterior |            |
| Barranquilla,             | 26-11-2020 |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ      |            |
| Secretaria                |            |